

**Apéndice N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>				
<b>Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior - Seguimiento y Publicación</b>				
<b>Entidad:</b>	<b>ACTIVOS MINEROS SAC</b>			
<b>Periodo de seguimiento:</b>	<b>ENERO - JUNIO 2023</b>			
<b>N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>	<b>TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR</b>	<b>N° de RECOMENDACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>	<b>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</b>
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 012-2021-2-0158-AC "CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS CORRESPONDIENTES A LA REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LA EX UNIDAD MINERA "LOS NEGROS" Y 64 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "EL DORADO", DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA"	Administrativo	7	La Gerencia de Operaciones realice las gestiones ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para que a través de una medida administrativa pueda ordenar la presentación de un nuevo PCPAM para el Proyecto de los 64 PAM El Dorado (cuyo PCPAM se encuentra vencido), a fin de cumplir con el cierre de los componentes que inicialmente no fueron completamente cerrados, permitiendo con ello mejorar la calidad del ambiente y de la población del área de influencia.	Implementada
		9	La Gerencia de Operaciones implemente mecanismos de control para la supervisión del personal designado como Administrador de Contrato a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y obligaciones pactadas; ello de acuerdo a la estipulado en la normativa interna "Directiva que regula la función del Administrador de Contrato".	Implementada
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 007-2022-2-0158-AC "AL ENCARGO DE REMEDIAR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI, UBICADAS EN EL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA"	Administrativo	2	Disponer a través de la Gerencia de Operaciones que, el Departamento de Ingeniería de Proyectos establezca un formato de Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros para las futuras consultorías a contratar, el cual profundice y complemente los contenidos mínimos establecidos por el Minem e, incluya una codificación estandarizada para denominar a cada prueba de campo, actividad de cierre propuesta y toda otra información asociada a cada PAM en el cuerpo y anexos del Plan de Cierre. Esto con el objetivo de facilitar la identificación de contenidos relacionados a los PAM en cuestión (nomenclatura del PAM, codificación de puntos de trabajo en campo, estudios de ingeniería, actividades propuestas, etc.) ya sea por PAM individuales, tipos de PAM, ubicación geográfica, importancia ambiental o el criterio que se considere más apropiado. Lo recomendado tiene como finalidad i) evitar que existan diferencias entre los PAM declarados y aquellos que realmente serán ejecutados en obra; ii) facilitar la revisión de un documento voluminoso donde es complejo identificar las pruebas de campo desarrolladas para la concepción de las actividades de cierre de cada PAM; así como, iii) dejar patente las recomendaciones y conexiones entre los estudios básicos y las actividades de cierre propuestas.	Implementada
		3	7.3 Disponer a través de la Gerencia de Operaciones que, el Departamento de Ingeniería de Proyectos implemente un formato de revisión para verificar que en los estudios de ingeniería de detalle (Expedientes Técnicos de Obra y de Prestación Adicional de Obra) se evalúen las características específicas de cada PAM individualmente para el diseño de sus actividades de cierre, evitando la estandarización de los mismos. El Expediente Técnico debe sustentarse en información específica, trazable y verificable para cada zona, componente o PAM del proyecto, esto dado que las características (físicas, hidrológicas, geológicas, estratigráficas, biológicas, geoquímicas, etc.) de cada componente o PAM requieren de un tratamiento particular, salvo excepciones de los PAM, componentes o zonas con condiciones que comprueben alta similitud. Esto con el fin de evitar la aprobación de diseños carentes de sustento, que den lugar a la construcción de estructuras que no cumplan los objetivos de remediación encargados por el Estado peruano. Adicionalmente, evitar la sobrecarga de gestión e insumo de mayores recursos públicos para rediseños, estudios adicionales y gestión documentaria durante la ejecución de la obra, afectando el presupuesto de obra y cronogramas aprobados.	Implementada
		4	Disponer a través de la Gerencia de Operaciones que, el Departamento de Gestión de Obras establezca un procedimiento que garantice que, durante los periodos de suspensión o paralización de obra, los contratistas cumplan con efectuar las medidas de protección necesarias a los trabajos ya realizados. Esto con el fin de asegurar la estabilidad de los componentes remediados o en proceso de remediación, evitando exponer a los PAM a condiciones de intemperie que puedan afectar su estabilidad geoquímica o física, especialmente aquellos generadores de DAR o con coberturas sin finalizar.	Implementada

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 007-2022-2-0158-AC "AL ENCARGO DE REMEDIAR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI, UBICADAS EN EL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA"	Administrativo	5	Disponer a través de la Gerencia de Operaciones que, el Departamento de Gestión de Obras en coordinación con el Departamento de Ingeniería de Proyectos y de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, establezcan procedimientos y contenido mínimo exigible para la revisión del Informe de sustento técnico que presenta la Supervisión de Obra respecto a los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra que elabore el Contratista. En específico, se recomienda reforzar la revisión de la evaluación que dicha Supervisión de Obra ha dado al apartado técnico, considerando toda la información con la que se cuenta hasta ese momento (estudios básicos del PCPAM, estudios definitivos y, estudios realizados durante la ejecución de la obra) para lograr un diseño que alcance el objetivo de remediación y la autosostenibilidad permanente de dicho componente, asegurando de esta forma, el adecuado empleo de los recursos públicos asignados a Amsac.	Implementada
		6	Disponer a través de la Gerencia de Operaciones que, el Departamento de Gestión de Obras instruya a los profesionales técnicos a su cargo para que, cuando integren los Comités de Recepción de obras, consideren el detalle de los trabajos realizados por cada uno de los componentes que comprende la obra, a fin de evitar datos inexactos de la ejecución de la obra.	Implementada
		7	Disponer que las gerencias de Operaciones y de Administración y Finanzas, responsables del "Procedimiento de Valorizaciones de Obra", supervisen el cumplimiento de los plazos establecidos en la preclitada normativa interna, así como, en la normativa de Contrataciones del Estado, evitando retrasos en los pagos a los contratistas que les generen el derecho a reclamo de intereses legales en detrimento de los recursos públicos.	Implementada
		8	Disponer la conformación de una comisión para el análisis y evaluación de las gestiones de pago de aquellas valorizaciones pagadas con retraso, que permitieron el reconocimiento de intereses legales, tanto en el contrato de ejecución de obra como en el de supervisión, identificando a los servidores y funcionarios que resultasen responsables de tal demora, ello a efectos de iniciar las acciones administrativas de repetición contra estos por el pago de intereses generados; dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 39.3 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en dicho momento.	Pendiente
		9	Disponer a través de la Gerencia de Administración y Finanzas que, el Departamento de Administración y Logística (DAL) en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua, actualice los alcances del Anexo 2 de la "Directiva que regula la función del Administrador de Contrato" – Código S4.1.DR2, con el objeto de incorporar plazos para que las áreas responsables remitan a DAL, en forma oportuna, la información relacionada a la ejecución contractual a fin de que este cumpla con el registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación; ello de conformidad con lo señalado en la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" y evitar que la empresa figure en el listado de entidades que incumplen las disposiciones de dicho Organismo.	Implementada
INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-0158-SCE "CP-SP-1-2022-AMSAC-1: SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INICIAL DE POZAS PARA LA SEPARACIÓN DE SÓLIDOS DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL CORRESPONDIENTE A LA ATENUACIÓN EN LA UNIDAD MINERA FLORENCIA TUCARI, EN EL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	Administrativo	1	Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la empresa Activos Mineros SAC comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 3980-2023-CG/DENAOP "CONSISTENCIA DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023-2025 CON LA LEY N.º 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023"	Administrativo	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior. Cabe mencionar que el hecho irregular evidenciado es el siguiente: La Entidad no registró ni aprobó la consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en el módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones durante el año fiscal 2023 y la realización del seguimiento y evaluación del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de la cartera de inversiones del PMI ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.	Desestimada

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2023-2-0158-AOP "CARENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS SAC Y EN ALGUNAS DE LAS BASES OPERATIVAS DE LA EMPRESA"	Administrativo	1	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior: "La sede central de Amsac, ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores, así como, que las Bases Operativas de Cajamarca, Puno, Pampas (Ancash), Carampoma y Tinco, carecen de licencia o autorización de funcionamiento; siendo que dichas Bases tampoco cuentan con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), lo que constituye una infracción normativa sujeta a fiscalización por parte de la Municipalidades correspondientes, exponiendo a la empresa a multas y clausura de sus establecimientos, lo que tendría repercusiones en la imagen corporativa de Activos Mineros SAC, el cumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Amsac y en el bien jurídico del Buen Funcionamiento de la entidad.	Pendiente